



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/3
 REG. N° 195
 16 JUL 2012
 Patricia Landi Bullón
 FEDATARIO - OSCE
 RES. N° 048/2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 189-2012 - OSCE/PRE

Jesús María, 13 JUL. 2012

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 007-2012/OSCE-CD, de fecha 22 de junio de 2012, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 007-2012/OSCE-CD, y el Memorando N° 111-2012/OMP, de la Unidad de Organización y Mejora de Procesos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo sucesivo OSCE, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la citada Ley, concordante con el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado, es el órgano resolutorio con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva, o sanción económica, a los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, en concordancia con el referido artículo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sus normas complementarias se ajustarán a lo indispensable y serán aprobadas mediante Directivas emitidas por el OSCE;

Que, mediante Resolución N° 127-2012-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD sobre "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado";



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA. 2/3

REG. N° 195

16 JUL 2012
Patricia B

PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, es la encargada de efectuar el análisis y modelamiento de procesos y la racionalización de procedimientos, proponiendo de ser necesaria su automatización;

Que, mediante Acuerdo N° 002-005-2012/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 005-2012/OSCE-CD, se propuso que la Unidad de Organización y Mejora de Procesos realice un estudio más profundo y detallado de los elementos subjetivos y objetivos que pueden ser incorporados en los lineamientos para mejorar el procedimiento de asignación de expedientes del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, con el memorando del visto, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos propone el nuevo procedimiento de asignación de expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado;

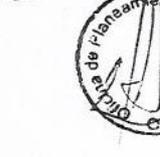
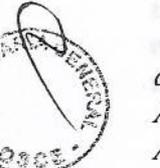
Que, mediante Acuerdo N° 001-007-2012/OSCE-CD, de fecha 22 de junio de 2012, el Consejo Directivo acordó aprobar la nueva Directiva que establece los lineamientos para mejorar el procedimiento de asignación de expedientes del Tribunal, elaborados por la Unidad de Organización y Mejora de Procesos;

Que, el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Estando a lo expuesto mediante Acuerdo N° 001-007-2012/OSCE-CD, y de conformidad con el literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Organización y Mejora de Procesos, la Dirección Técnico Normativa, y la Secretaría General;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 189-2012 - OSCE/PRE

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 REG. N° 195 3/3
 16 JUL 2012
 Patricia Landi Bullón
 PATRICIA LANDI BULLÓN
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la Directiva N° 004-2012/OSCE-CD sobre "Lineamientos para el Procedimiento de Asignación de Expedientes en el Tribunal de Contrataciones del Estado".

Artículo Segundo.- La Directiva N° 004-2012/OSCE-CD, aprobada en el artículo precedente, entrará en vigencia a los noventa (90) días hábiles posteriores a su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional del OSCE.

Artículo Tercero.- Deróguese la Directiva N° 003-2012/OSCE-CD, aprobada por Resolución N° 127-2012-OSCE/PRE, en la fecha que entre en vigencia la Directiva N° 004-2012/OSCE-CD.

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- Publíquese el texto de la Directiva N° 004-2012/OSCE-CD en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MAGALI ROJAS DELGADO
 Presidenta Ejecutiva

